



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 312-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de diciembre del 2017

## VISTOS:

Los Informes N° 334-2017-UCT-OGA-MVES, N° 348-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 27 de noviembre de 2017 y 04 de diciembre de 2017 respectivamente, emitido por la Unidad de Contabilidad, Informe N° 454-2017-OAJ/MVES de fecha 07 de diciembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda, asimismo el artículo 38° de la acotada norma señala como falta grave la presentación de cuentas inconsistente o sin el sustento requerido;

Que, el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipales Ley 27972, señala en su tercer párrafo que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que el artículo 32°, numeral 32.41 del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369-MVES, establece que una de las funciones en el ámbito de Supervisión y Evaluación de la Oficina General de Administración como órgano de apoyo, es la de Supervisar la elaboración y presentación oportuna de los registros contables y los estados Financieros de la entidad, asimismo en el artículo 34°, numeral 34.16 del citado reglamento, establece en una de las funciones de la Unidad de Contabilidad, elaborar y presentar trimestralmente los estados financieros a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad tiene por objetivo el efectuar de manera organizada y técnicamente eficaz el cierre contable y "Uniformizar los procedimientos de cierre y presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria", de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 312-2017-OGA/MVES**

Que, mediante Informes N° 334-2017-UCT-OGA-MVES y N° 348-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 27 de noviembre de 2017 y 04 de diciembre de 2017 respectivamente, la Unidad de Contabilidad, informa que habiéndose producido un desequilibrio en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) al 30 de Setiembre del presente es necesario corregir el mismo para efectuar una adecuada presentación de la información de la entidad;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 454-2017-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 69° numeral 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

## **Resuelve:**

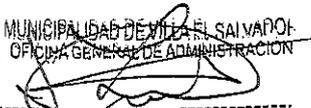
**Artículo Primero.** - **APROBAR** la solicitud efectuada por la Unidad de Contabilidad de aperturar los Estados Financieros y Presupuestales a partir del mes de Abril del presente y efectuar las correcciones aludidas de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

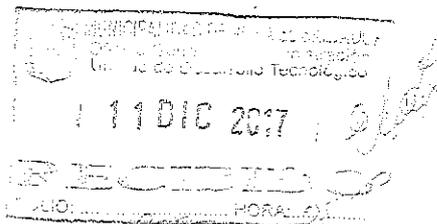
**Artículo Segundo.**- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Presupuesto.

**Artículo Tercero.**- **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**Artículo Cuarto.**- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
-----  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Desarrollo Tecnológico  
11 DIC 2017  
RECIBIDO  
C.A.O. HORAS